

**AVISO No. 181**

19 DE ABRIL DE 2023

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **JULIO CESAR PEREZ MILLAN** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 1526 del 11 de abril de 2023**

Persona a notificar: **JULIO CESAR PERES MILLAN**

Dirección de notificación: **CALLE 22 N 17 – 15 EDIFICIO OZONO APTO 705 TORRE 2**

Funcionario que expidió el acto: **VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



**VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**  
Contratista  
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 19 DE ABRIL DE 2023

Señor (a):

**JULIO CESAR PEREZ MILLAN**

Dirección de notificación: CALLE 22 N 17 – 15 EDIFICIO OZONO APTO 705 TORRE 2

Matricula No. **121956**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 181- OFICIO PQRDS 1526 del 11 de abril de 2023

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 181** –OFICIO PQRDS 1526 del 11 de abril de 2023 **“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

**OFICIO PQRDS 1526**

Armenia, Quindío. 11 de abril de 2023

Señor (a):  
**JULIO CESAR PEREZ MILLAN**  
**MATRICULA: 121956**  
Correo: jucepe5@hotmail.com  
Armenia Q,

**Asunto: Respuesta petición radicado 2023PQR35272**

Cordial Saludo;

Con respecto a la petición radicada en esta entidad, relacionada en el asunto, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio permite Informar a él (la) señor (a) **JULIO CESAR PEREZ MILLAN**

1. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CALLE 22 N 17 – 15 EDIFICIO OZONO APTO 705 TORRE 2** identificado con **Matricula 121956**, se observa que a la fecha se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
2. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de *cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
3. Que, al revisar el registro de medición del predio identificado con **Matricula 121956**, se evidencia que el predio en los últimos periodos ha registrado la misma lectura (**397**), confirmando que el medidor se encuentra **FRENADO**, situación que impide que se facture acorde a lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio.

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
5044	397	397	20	11	FRENADO	14/03/2023
5025	397	397	0	-1	NORMAL	12/02/2023
5006	397	397	8	-1	NORMAL	12/01/2023
4987	397	397	2	-1	NORMAL	13/12/2022
4968	397	397	0	-1	NORMAL	11/11/2022

4. Que, se verificó en el sistema y se observa que existe una orden de instalación del nuevo medidor del día 4 de abril de 2023, por lo cual se informa al peticionario que después de la instalación del medidor las siguientes facturas se expedirán acorde a lo registrado por el medidor dispuesto en el predio, por lo cual se recomienda realizar un uso adecuado del servicio de acueducto, dado que todo lo consumido es registrado por el aparato de medición. **Matrícula 121956**
5. Que, una vez sea instalado el nuevo medidor debemos esperar aproximadamente 2 periodos de facturación para verificar el consumo real del predio y si es pertinente, proceder a reliquidar la cuenta correspondiente al mes de marzo. **Matrícula 121956**
6. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula



*“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*

7. Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, no hay lugar a aplicar descuentos o re liquidar las cuentas por las cuales usted reclama correspondientes al predio identificado con **Matrícula 121956**, pues el consumo facturado fue el promedio de 20M3 que establece la entidad, ya que el medidor se encontraba FRENADO.
8. Frente al presente oficio, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.
9. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que “las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.
10. De esta forma damos por tramitada su solicitud.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Atentamente,



**VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP